



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
**JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**  
Medellín, cinco (5) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

<b>Radicado</b>	<b>2020-00412</b>
<b>Proceso</b>	Ejecutivo Singular Mínima Cuantía
<b>Asunto</b>	Autoriza aviso, Notificación Art 8 Decreto 806 y Pone en conocimiento abonos

Se incorpora al expediente diligencia de citación para notificación personal enviada al demandado VICTOR MAURICIO HOYOS ARBOLEDA, a la dirección aportada y con resultado positivo por la empresa autorizada.

Consecuente con lo anterior, deberá la parte actora proceder con la notificación por aviso, tal como lo prevé el artículo 292 del Código General del Proceso, en la misma dirección a la que se les envió la citación para notificación personal.

Ahora, respecto al correo electrónico de la señora DANIELA RAMIREZ SANCHEZ en la que manifiesta que desea conocer respecto del proceso que tiene en su contra, si bien la demandada hace su petición de un correo diferente al indicado por la actora, lo cierto es que, aporta con su petición la copia de la citación personal que le remitió la COOPERATIVA CREARCOOP.

En ese orden de ideas, en atención a lo ordenado en el Decreto 806 de 2020, se hace necesario la implementación de las TICS en las actuaciones judiciales, atendiendo que debe procederse con la notificación electrónica de que trata el artículo 8 ibidem, a la señora DANIELA RAMIREZ SANCHEZ en la dirección maria582c@hotmail.com, el acta de notificación y los respectivos anexos. Procédase por parte de la secretaría del juzgado.

La demandada, procederá a suscribir el acta en caso de que cuente con firma digital, o remita la aprobación de la misma junto con contestación de la demanda por estos canales digitales. Los términos judiciales, empezarán a correr al día siguiente al envío de la notificación remitida por el Despacho.

Finalmente, se pone en conocimiento de las partes, los abonos efectuados por la parte demandada, así:

- El 17 de septiembre de 2020 por \$1.000.000
- El 13 de octubre de 2020 por \$300.000
- 09 de noviembre de 2020 por \$200.000
- 18 de diciembre de 2020 por \$400.000.

## **NOTIFÍQUESE**

**JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ**  
**JUEZ**

6.

**Firmado Por:**

**JOSE MAURICIO ESPINOSA GOMEZ**  
**JUEZ MUNICIPAL**  
**JUZGADO 010 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d3a818074f455f113d91b1fb0e0d7c7558ce15d513cfda0c9bb0265bc99ceb53**  
Documento generado en 05/02/2021 08:58:00 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**